



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Vista:** El Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Poder Judicial y documentación contenida en el expediente PJ/UTAIP/134/2016, relacionado a la solicitud de información con el folio antes mencionado, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, Licenciada en Administración de Empresas Raquel Aguilera Alemán acuerdan:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que a las trece horas con tres minutos del cuatro de julio de dos mil dieciséis, fue presentada y recibida la solicitud de acceso a la información pública, formulada por Karina López y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/134/2016, en la que requiere lo que a continuación se cita:

**"...TÉCNICAS**

**15. ¿Se cuenta con dispositivos de almacenamiento masivo, en caso de que si, describir sus características por favor?**

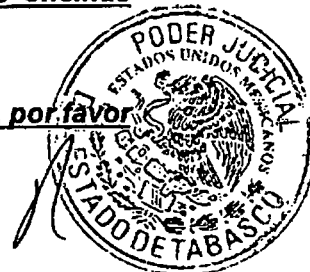
**16. ¿Se cuenta con data center/cuantos y ubicaciones (BIG DATA, hadoop, data warehouse)?**

**17. En caso de contar con uno, la institución cuenta con infraestructura propia o basada en servicio.**

**18. ¿Cuenta con infraestructura de comunicaciones (enlaces/mpis)/capacidad?**

**19. ¿Cuál es la velocidad de navegación subida/bajada en las oficinas donde operaría el sistema?**

**20. ¿Cuenta con seguridad perimetral y central, en caso de que si, por favor descríbala en forma general?**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**21. ¿Cuenta con cableado estructurado en sus oficinas, en caso de ser sí, que categoría es?**

**22. ¿En forma general describa las características y modelo del equipo activo que da conectividad en las oficinas que se instalará el sistema requerido?**

**23. ¿Cuenta con corriente regulada y planta de emergencia en las oficinas donde estará la base de datos central?....”**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha ocho de julio del dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Judicial, procedió a requerir la información materia de este acuerdo, al Ingeniero Voltaire Jesús Torre, Director de Estadística, Informática y Computación, mediante Oficio No. TSJ/OM/UT/314/16.-----

**TERCERO.** Por lo anterior, a través del Oficio No. DEIC/311/2016, de fecha ocho de agosto del presente año, el Ingeniero Voltaire Jesús Torre, Director de Estadística, Informática y Computación, solicitó a la Unidad de Transparencia, que con respecto a los datos requeridos es pertinente considerar que deben reservarse, en atención a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en consideración lo que a continuación se cita: “...en virtud de que dicha información vulnera en los sentidos de confidencialidad de datos personales contenidos en los expedientes judiciales, así mismo vulnera la seguridad física y lógica del equipamiento activo y de red del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en virtud de que dar especificaciones precisas sobre componentes de seguridad perimetral, tipo de enlace, ubicación de data centers, en conocimiento de personas con la capacidad, puede ser usada para infiltrarse, manipular o dañar la infraestructura de cómputo, entorpeciendo así el actuar del Poder Judicial del Estado de Tabasco...”.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

- **Plazo de Reserva:** 5 años.-----
- **Responsable de su resguardo:** Ingeniero Voltaire Jesús Torre, Director de Estadística, Informática y Computación quien tomará las medidas necesarias para advertir de la reserva al personal que tenga acceso al expediente.-----
- **Fuente o archivo donde radica la información:** Archivo de la Dirección de Estadística, Informática y Computación.-----
- **Fundamentos jurídicos y motivaciones por la cual se clasifica la información:** A lo considerado en este Acuerdo, son aplicables las fracciones X y XIV del artículo 121, así como el 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-

**CUARTO.** Acorde a lo previsto en sus artículos 3 fracción XVI, 4 párrafo tercero, 109 párrafo sexto, 114 fracción I y 121 fracciones X y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en tal sentido y derivado del Acta de la Octava Sesión del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, la Titular de la Unidad de Acceso suscribe el acuerdo de reserva respecto aquella información que se encuentre dentro de los supuestos que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, específicamente en la hipótesis contemplada en las fracciones X y XIV .-----

**QUINTO:** Ahora bien, de lo expresado por el Director de Estadística, Informática y Computación, es pertinente clasificar la información con respecto a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/136/2016, como información reservada, por estar dentro del supuesto referido en las fracciones X y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto debido a que la información solicitada, vulnera en los sentidos de confidencialidad de datos personales contenidos en los expedientes judiciales la seguridad física y lógica del equipamiento activo y de red del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que se considera, que el proporcionar la información puede ser usada para infiltrarse, manipular o dañar la infraestructura





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

de cómputo, entorpeciendo así el actuar de esta Institución. Por lo que se considera primordial la reserva de la información.-----

**SEXTO:** En ese tenor, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, esta Institución está facultada para suscribir el Acuerdo de Reserva considerando para ello lo siguiente:

1. Que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, es un organismo público autónomo, con plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, siendo el Titular de la Administración de Justicia en el ámbito estatal.-----
2. Respecto a sus resoluciones, esta Institución no está subordinada a autoridad alguna y adopta sus decisiones con plena independencia.-----
3. Que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado puede clasificar información que cumpla con los supuestos establecidos en la Ley. -----
4. Que una información puede ser clasificada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado desde el momento en que se genera el documento o el expediente o en el momento en que se recibe una solicitud de acceso a la información, el cual se cumple en el presente caso.-----

Por lo antes fundado y motivado se resuelve:

**PRIMERO:** Se reserva toda la información relacionada con el expediente PJ/UTAIP/134/2016, en virtud que de que dicha información vulnera en los sentidos de confidencialidad de datos personales contenidos en los expedientes judiciales, así mismo vulnera la seguridad física y lógica del equipamiento activo y de red del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en virtud de que dar especificaciones precisas sobre componentes de seguridad perimetral, tipo de enlace, ubicación de data centers, en conocimiento de personas con la capacidad, puede ser usada para infiltrarse, manipular o dañar la infraestructura de cómputo, entorpeciendo así el actuar del Poder Judicial del Estado de





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

Tabasco; por lo que se reserva la información por 5 años contados a partir de la emisión del presente acuerdo, y esta será resguardada por el Ingeniero Voltaire Jesús Torre, Director de Estadística, Informática y Computación, quien tomará las medidas necesarias para advertir de la reserva al personal que tenga acceso al expediente; conservándose en el Archivo de la citada dirección.-----

**SEGUNDO.** El presente acuerdo de reserva y el índice de información reservada deberán publicarse en el Portal de Transparencia de esta Institución, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de la materia.-----

**TERCERO.** Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma la Licenciada en Administración de Empresas Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----